



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FINANCIERA JURISCOOP SA
Demandado	:	CARLOS ALBERTO RICO VEGA
Radicado	:	2022-639

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3** y en contra **CARLOS ALBERTO RICO VEGA CC. 7.685.518**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagare No. 04247031563926435

1.- Por la suma de \$13.241.805, valor correspondiente al capital del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor JORGE ENRQIUE FONG LEDESMA identificado con CC No. 14.473.927, portadora de la T.P No. 146.956 del CSJ, para que actué en nombre y representación de FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP